



Consejo de Administración

309.^a reunión, Ginebra, noviembre de 2010

GB.309/12/2 (Rev.)

DUODÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Informes de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Segundo informe: Normas internacionales del trabajo y derechos humanos

Mejoras de las actividades normativas de la OIT (Cuarto punto del orden del día)

1. La Comisión pasó a examinar un documento¹ relativo a las mejoras de las actividades normativas de la OIT, centrado en el componente de política normativa de la estrategia relativa a las normas, en el que se proporcionaba una actualización de la aplicación del plan de acción provisional.
2. La representante del Director General (Sra. Cleopatra Doumbia-Henry, Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES)) presentó el documento y destacó la importancia de sus anexos, en los que se presentaban el proyecto de esquema de una posible clasificación de las normas internacionales del trabajo según objetivos estratégicos y un proyecto de plan de acción para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores. También señaló los seis principios que deberían guiar toda revisión de las normas vigentes, respecto de los cuales parecía llegarse a un consenso.
3. El Vicepresidente empleador lamentó que el documento, a pesar de su longitud e importancia, sólo hubiera estado disponible en el sitio de la OIT muy recientemente, lo que no había dejado a los miembros de la Comisión tiempo suficiente para examinarlo adecuadamente. En el futuro habría que considerar la posibilidad de posponer el examen de documentos que no fueran puestos a disposición con suficiente antelación.
4. Con respecto a la armonización de los temas de los estudios generales con los de las discusiones recurrentes, el orador consideró que era demasiado pronto para hablar de una «nueva generación de estudios generales». Durante la reunión de 2010 de la Conferencia Internacional del Trabajo, en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, los miembros empleadores habían señalado que, aunque era importante examinar estos

¹ Documento GB.309/LILS/4.

instrumentos en un contexto general, se había perdido algo muy valioso. El verdadero valor de los estudios generales residía en que ayudaban a los mandantes a comprender mejor las obligaciones que implicaba la ratificación voluntaria de los tratados, pero esta función quedaba debilitada si se hacía coincidir mecánicamente los temas de los estudios generales con los del programa de las discusiones recurrentes. Si no resultaba posible mejorar el contenido informativo del nuevo formato del Estudio General, debería reinstaurarse el formato anterior con su estructura sustantiva. Por consiguiente, la Oficina debería seguir examinando el nuevo formato del Estudio General y tener en cuenta las lecciones aprendidas, una de las cuales era que el contenido y el valor de los estudios generales se verían menoscabados si no se reducía a un número muy pequeño la cantidad de instrumentos examinados (dos o tres).

5. El orador hizo hincapié en la necesidad de considerar la política normativa en su conjunto, de modo que la revisión de las normas y la promoción de las normas pertinentes avanzaran juntas, ya que no tendría sentido promover normas que al ser revisadas pudieran considerarse irrelevantes y que por lo tanto no se ajustaran al requisito de pertinencia de las normas previsto en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa. Determinar qué normas requerían revisión era parte de la política normativa. Por tanto, las herramientas jurídicas disponibles para su revisión también debían revisarse y, de ser posible, habría que elaborar nuevas herramientas. El proceso de revisión de las normas siempre había sido muy complicado. Los medios utilizados para la revisión del Convenio sobre el Trabajo Marítimo (MLC), 2006 y algunos otros instrumentos jurídicos internacionales podían ofrecer soluciones útiles, que con el tiempo darían lugar a modificaciones de las disposiciones finales de futuros convenios. El Grupo de los Empleadores indicó asimismo que parte de la política normativa también consistía en la definición de medidas apropiadas que habría que aplicar a las normas obsoletas identificadas por el Grupo de Trabajo Cartier. El Grupo de los Empleadores estaba básicamente de acuerdo con los seis principios rectores de la revisión de las normas, aunque habría que proporcionar más información sobre su origen. Un principio especialmente importante era que las decisiones deberían tener en cuenta y estar relacionadas con el mundo del trabajo, para cubrir así las necesidades de los trabajadores y de las empresas sostenibles. Indicaron que someter las normas a revisión era un elemento necesario para una estrategia normativa sólida. El Grupo de los Empleadores también estaba de acuerdo en que las discusiones recurrentes podrían proporcionar un marco temático para la revisión de las normas por objetivo estratégico, en lugar de proceder caso por caso. Sin embargo, como las discusiones de la Conferencia sólo tenían lugar una vez al año, sería difícil que abarcaran todas las normas relacionadas con un único objetivo estratégico. La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS), o posiblemente un grupo de trabajo de la Comisión, se reunían con mayor frecuencia que la Conferencia y, por tanto, deberían desempeñar un papel central en el proceso de revisión en lugar de un papel complementario. Las normas adoptadas más de diez años atrás deberían ser objeto de revisión, y en particular aquellas adoptadas en el período comprendido entre 1985 y 2000 (según lo establecido por el Grupo de Trabajo Cartier). Esto ponía de manifiesto la necesidad inequívoca de establecer un mecanismo de revisión periódica, según el cual todas las normas con una antigüedad superior a 10 años deberían someterse a revisión. Otras normas que deberían examinarse serían las que necesitaban revisión según el Grupo de Trabajo Cartier, las normas respecto de las cuales había solicitudes de información pendientes y los convenios actualmente clasificados como actualizados, pero respecto de los cuales había divergencias de opinión o solicitudes fundadas de los mandantes para ahondar su estudio. Sin embargo, no era apropiado definir con antelación y de manera demasiado estricta los procedimientos de revisión que debía seguir la Comisión LILS, la cual debería disponer de cierta flexibilidad para reexaminar las normas. En lo referente a la exclusión de las normas ya examinadas en los estudios generales «recientes», el Grupo de los Empleadores pidió aclaraciones sobre el significado de «recientes».

6. El Grupo de los Empleadores celebró la propuesta de autorizar a la Comisión LILS a convocar reuniones para discutir sobre la labor de preparación, como se había hecho recientemente para el MLC. También opinaba que el examen de las normas relacionadas con un objetivo estratégico debería realizarse de preferencia antes de la discusión recurrente. Deberían ultimarse los detalles del mecanismo de revisión para adoptarlo en marzo de 2011. La Oficina debería llevar a cabo un intenso trabajo de preparación para la revisión, y sería necesario dedicar al menos dos reuniones de la Comisión LILS, o de un grupo de trabajo de la Comisión LILS, a fin de abarcar todas las normas relacionadas con un objetivo estratégico (por ejemplo, en noviembre de 2011 y marzo 2012). Por otra parte, sería necesario disponer de tiempo para integrar el resultado de la revisión en los preparativos para el Estudio General y la discusión recurrente. Por lo tanto, parecía realista que el primer examen fuera el de las normas relativas al ámbito del diálogo social, que sería tratado por el Estudio General y las discusiones recurrentes en 2013. Las propuestas de que la investigación sobre cuestiones relacionadas con las normas se convirtiera en un ejercicio permanente y de que se contara con la cooperación de toda la Oficina, incluidas la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), eran motivo de satisfacción.
7. En relación con la promoción de las normas a través de planes de acción, el Grupo de los Empleadores consideraba que hace mucho tiempo tendría que haberse celebrado una discusión general sobre los objetivos y el formato de dichos planes de acción. Estos deberían basarse en un enfoque integral, como se indicaba en la Declaración sobre la Justicia Social, que subrayaba los vínculos existentes entre los cuatro objetivos estratégicos y advertía que la falta de promoción de cualquiera de ellos menoscabaría el logro de los demás. La OIT debería elaborar planes de acción sobre cuestiones de importancia en materia laboral, como la seguridad y salud en el trabajo, la inspección del trabajo y las condiciones de trabajo en determinados sectores, en los que la promoción de una norma de la OIT sería un elemento pertinente junto con otros instrumentos de la OIT. Los planes de acción no sólo deberían ser iniciados por NORMES, sino que deberían constituir un verdadero esfuerzo de colaboración de las unidades de los cuatro sectores de la Oficina, en el que habría que consultar y dar participación a ACT/EMP y ACTRAV en todas las etapas. En vista de que los planes de acción se centraban en la creación de capacidad técnica en los Estados Miembros, la Comisión de Cooperación Técnica, la Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines e incluso el propio Consejo de Administración podrían tener más competencia respecto de su examen y aprobación que la Comisión LILS. Esos planes de acción integrados ofrecían mayores posibilidades de lograr un impacto efectivo en la práctica.
8. En relación con la promoción de las normas por medio de planes de acción, el Vicepresidente empleador reafirmó diversos principios generales que, según ellos, deberían ocupar un lugar adecuado en los planes de acción. En primer lugar, había que subrayar que la ratificación de los convenios era una prerrogativa de los Estados Miembros. Además, las decisiones relativas a la ratificación de los convenios deberían incluir consultas tripartitas y sólo deberían adoptarse al final de un proceso previo de evaluación y preparación detenido que ofreciera la certeza de que podría lograrse el cumplimiento de sus normas. Cuando no se pudiera garantizar una aplicación adecuada, la ratificación debería posponerse hasta que hubiera una certidumbre razonable al respecto. Cabía recordar que los convenios de la OIT entrañaban obligaciones en el marco del derecho internacional relativas a la ejecución de todas sus disposiciones. Con referencia al Plan de Acción propuesto para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores, la parte introductoria sobre las actividades que ya se habían puesto en práctica debería colocarse en un anexo. Aunque esa parte contenía elementos útiles para el Plan de Acción, había sido concebida con una perspectiva normativa poco amplia. La promoción de los instrumentos de pesca debería incorporarse en un plan de acción integral sobre la promoción del empleo y las condiciones de trabajo en el sector pesquero. Por otra parte, la

prioridad dada al indicador «Ratificación por los Estados Miembros» en el Plan de Acción propuesto no correspondía al objetivo principal, que era la prestación de asistencia para crear capacidad de ejecución. Por lo tanto, ese indicador debería colocarse hacia el final de la lista.

9. El Vicepresidente empleador lamentó que la propuesta de la Oficina para el plan de acción sobre las normas relativas a la recuperación económica y del empleo y la reducción de la desigualdad de género se centrara en normas aisladas. Este enfoque aislado contradecía el enfoque integrado de la Declaración de la OIT relativa a la justicia social para una globalización equitativa. Cada una de las normas cuya promoción se considerara debería ser seleccionada por consenso por la Comisión LILS, de conformidad con la práctica seguida anteriormente. Además, la introducción de un mecanismo de examen periódico proporcionaría una base para identificar otras normas que podían promoverse.

10. El orador pidió a la Oficina que, además de comunicar información sobre los resultados del Grupo de Trabajo Cartier, proporcionara en su página web enlaces con los informes en los que figuraba la discusión de cada instrumento, pues era importante poder consultar el texto exacto para entender las decisiones adoptadas. Expresó reservas respecto de la propuesta anteriormente formulada por el Grupo de los Trabajadores según la cual debería enviarse una carta a los gobiernos para recordarles las conclusiones pertinentes del Grupo de Trabajo Cartier, en vista de que la propuesta no había sido examinada o aprobada por la Comisión LILS. Si se enviaba la carta habría que citar la decisión exacta sobre cada instrumento, con referencias a los debates anteriores. La carta también debería explicar que los convenios adoptados entre 1985 y 2000, que tenían más de diez años, aún no habían sido revisados, aunque esta revisión había sido prevista en el mecanismo de revisión proyectado. También deberían mencionarse los casos respecto de los cuales en las discusiones recientes de los estudios generales se había llegado a conclusiones que diferían de las de Grupo de Trabajo Cartier, como en el caso del Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94). Por último, el orador estaba de acuerdo con el punto que requería decisión que figuraba en el párrafo 24, b), a reserva de las modificaciones señaladas, pero pidió un punto de decisión adicional en el que se solicitara la presentación en marzo de 2011 de un documento en el que se estableciera pormenorizadamente el mandato relativo al mecanismo previsto de revisión de normas de modo que la Comisión pudiera tomar una decisión y lograr avances respecto de esta cuestión en noviembre de 2011.

11. Con respecto a la aplicación del plan de acción provisional, el Vicepresidente empleador pidió a la Oficina que diera más pormenores acerca de los preparativos de la reunión de expertos sobre los instrumentos relativos a la terminación de la relación de trabajo, en particular cuándo estarían disponibles los estudios por país y el informe para la reunión. Respecto de la clasificación de las normas por objetivo estratégico y en especial de las dificultades con que tropezaban algunos convenios, como los relativos a categorías específicas de trabajadores, el orador insistió en que la armonización de las actividades normativas con los objetivos estratégicos no debería ser excesiva y que ponía de manifiesto los límites de la clasificación por objetivo estratégico. Además, determinados instrumentos asignados a un objetivo estratégico podían guardar relación con otros, como los instrumentos sobre la protección de los niños y los jóvenes y sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, que deberían clasificarse en el marco de la protección social y no en el de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Del mismo modo, los instrumentos relativos a los pueblos indígenas y tribales deberían clasificarse en el marco del diálogo social, y los instrumentos relativos a los trabajadores migrantes en el marco del empleo. En cuanto al formulario de memoria para el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), indicó que no bastaba con modificar ese formulario y que era preciso encontrar una solución jurídica para las disposiciones transitorias obsoletas. De hecho, la Comisión de Expertos había propuesto la adopción de un Protocolo para revocar esas

disposiciones, ya que no estaba facultada para declararlas inaplicables. En cuanto al programa de cooperación técnica, el orador señaló el riesgo de centrarse indebidamente en la ratificación como criterio para la prestación de asistencia técnica. Sugirió que debían tenerse en cuenta otros criterios tales como: la existencia de consultas tripartitas sobre cuestiones normativas; la selección de un convenio o una recomendación determinados por los mandantes tripartitos en un país para su aplicación total o parcial; y la capacidad y voluntad demostradas de un país para cumplir los convenios ratificados.

12. Por último, el Vicepresidente empleador expresó su satisfacción por el hecho de que el informe sobre las discusiones de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia se hubiera vuelto a publicar por separado. Pidió a la Oficina que desplegara mayores esfuerzos para aumentar su visibilidad, por ejemplo, mencionándola con mayor frecuencia en otras publicaciones de la OIT. También recordó las peticiones formuladas por los miembros empleadores en la Comisión de la Conferencia para introducir cambios en el contenido del informe de la Comisión de Expertos, que deberían señalarse a la atención de la Comisión en su próxima reunión.
13. La Vicepresidenta trabajadora subrayó la importancia de todos los elementos de la política normativa, incluida la identificación de nuevas normas y medidas para promover la ratificación y la aplicación efectivas de las normas. La oradora expresó su apoyo a la definición de la política normativa que figuraba en el párrafo 10. Indicó que había una convergencia de opiniones entre los gobiernos, los empleadores y los trabajadores con respecto a la definición. Por ello y, como la promoción de las normas actualizadas era un elemento fundamental de la política normativa, consideraba que era importante que la Comisión LILS diera orientaciones claras a la Oficina para que pudiera realizar su labor de manera eficaz, en particular en lo que respectaba a los planes de acción identificados en el documento de la Oficina. Por lo tanto, expresó su sorpresa por las reservas de los empleadores en relación con la sugerencia del Grupo de los Trabajadores de que se enviara una carta a los gobiernos para recordarles las conclusiones pertinentes del Grupo de Trabajo Cartier sobre las que se había llegado a un acuerdo tripartito. Del mismo modo, como un elemento fundamental del Pacto Mundial para el Empleo era promover la ratificación y la aplicación de las normas pertinentes para la recuperación económica y del empleo y reducir las desigualdades de género, consideraba que era necesario dar un claro mandato a la Oficina para que prosiguiera con el plan de acción. También expresó su apoyo a los seis principios rectores que debían orientar la revisión de las normas. En particular, era importante observar el primer principio rector, según el cual las propuestas no debían tener como efecto reducir la protección ya otorgada a los trabajadores por los convenios ratificados. No obstante, deberían añadirse dos elementos muy importantes a esos principios. En primer lugar, los gobiernos, los empleadores y los trabajadores deberían iniciar un proceso con buena fe, lo que significaba que respetarían las decisiones adoptadas y que la Oficina y los mandantes harían todo lo posible para aplicar efectivamente las conclusiones del proceso. En segundo lugar, hasta que se alcanzara un consenso sobre la condición jurídica de un documento y sobre las medidas específicas que cabría adoptar, habría que mantener su condición actual y la Oficina debería seguir promoviendo los convenios actualizados. Tras la primera experiencia de la discusión recurrente, podría estudiarse la posibilidad de complementar el análisis de las normas en los estudios generales y los informes de las discusiones recurrentes, por ejemplo, mediante la Comisión LILS, que podría desempeñar una función complementaria útil celebrando discusiones sobre las normas relacionadas con cada uno de los objetivos estratégicos, antes o después de la discusión recurrente en la Conferencia. La oradora convino en que las normas adoptadas entre 1985 y 2000 deberían incluirse en la revisión. También estuvo de acuerdo en incluir los instrumentos en el anexo III, parte B, y pidió la opinión de la Oficina sobre los instrumentos cuya situación era provisional. Debería adoptarse un enfoque amplio en relación con las metodologías para seguir revisando los instrumentos (grupo de trabajo, reunión de expertos, estudios preparados por la Oficina) que podrían tener en cuenta las

características específicas de cada grupo de instrumentos. La oradora también aprobó la posibilidad de convocar reuniones específicas con objeto de discutir la labor preparatoria que se estaba llevando a cabo para la ratificación y aplicación de los convenios, como la reciente reunión preparatoria acerca del MLC.

- 14.** La oradora consideraba que el primer grupo de instrumentos que había que revisar era el de los instrumentos vinculados al objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. La Oficina podría preparar un estudio sobre los instrumentos relativos a la protección de niños y jóvenes, que no se incluiría en el Estudio General pero que podría examinarse en la discusión recurrente. El estudio podría basarse en la propuesta relativa a la elaboración de normas presentada al Consejo de Administración para refundir 12 instrumentos sobre el trabajo nocturno, los trabajos subterráneos y el examen médico de los menores. Aunque en general apoyaba la clasificación de las normas propuesta en el anexo II, solicitó que se aclarase el motivo por el cual el instrumento sobre los representantes de los trabajadores se enumeraba en el marco del diálogo social y no en el de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 15.** La Vicepresidenta trabajadora acogió con agrado los planes de acción como una herramienta valiosa para la promoción de los instrumentos actualizados, pero lamentó que todo el proceso se viera debilitado por la falta de recursos. El Consejo de Administración y la Oficina deberían velar por que se encontraran recursos con urgencia para los planes de acción actuales y futuros. No obstante, la promoción de las normas actualizadas no debería circunscribirse a la aplicación de los planes de acción, que solo abarcaban un número limitado de instrumentos. La promoción de las normas actualizadas debería ser un parte esencial de la labor cotidiana de todos los departamentos técnicos de la OIT, los cuales deberían adoptar un enfoque muy proactivo que debería reflejarse claramente en el próximo Programa y Presupuesto. Se deberían dedicar mayores esfuerzos para asegurarse de que todos los Programas de Trabajo Decente por País incluyeran un componente relativo a las normas.
- 16.** La oradora apoyó sin reservas el Plan de Acción propuesto para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores, ya que el sector pesquero era un sector peligroso y con déficit notorio por lo que respecta al trabajo decente. También respaldó firmemente la adopción de un plan de acción sobre las normas que propician la recuperación económica y del empleo, y la reducción de la desigualdad de género. Las normas representaban a la esfera menos desarrollada de las actividades llevadas a cabo con arreglo al Pacto Mundial para el Empleo. Por consiguiente, se debería someter a la Comisión LILS en marzo de 2011, una propuesta para la elaboración de un plan de acción relativo a los instrumentos importantes en tiempos de crisis, tal como se pedía en el Pacto Mundial para el Empleo, con financiación procedente de recursos extrapresupuestarios o de la Cuenta Suplementaria del Presupuesto Ordinario (CSPO). La oradora acogió de buen grado la propuesta de enviar cartas a los gobiernos a fin de recordarles las conclusiones importantes del Grupo de Trabajo Cartier. En momentos en que el mecanismo de revisión de las normas se sometía a discusión, resultaba importante demostrar que se estaba dando curso a las decisiones alcanzadas en el examen precedente. También se debía remitir una carta a los gobiernos para recordarles el llamamiento formulado en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, a fin de que reconsiderasen su situación con respecto a la ratificación y aplicación de los instrumentos de la OIT, con miras a lograr una cobertura más amplia de cada objetivo estratégico.
- 17.** Volviendo a la aplicación del plan de acción provisional, la Vicepresidenta trabajadora acogió con beneplácito la información brindada en la reunión de expertos sobre los instrumentos relativos a la terminación de la relación laboral. Puesto que a partir de 2012 habría de introducirse el ciclo trienal de presentación de información respecto de los instrumentos fundamentales y de gobernanza, la oradora tenía la firme esperanza de que la

Comisión de Expertos tuviera debidamente en cuenta todas las observaciones formuladas por las organizaciones de trabajadores fuera del ciclo periódico de presentación de memorias, en relación con violaciones graves de los derechos de los trabajadores. Expresó la esperanza de que la creación de un puesto de coordinador de la cooperación técnica en NORMES facilitase la labor en esa esfera y reforzase la cooperación con los departamentos técnicos. Comenzar el programa de cooperación técnica con dos países por región era una meta muy modesta, aunque entendía que era necesaria habida cuenta de las restricciones presupuestarias. Un elemento clave en la selección de países debía ser la naturaleza de las lagunas en cuanto a la aplicación de los instrumentos, tanto para los países que los habían ratificado como para los que no lo habían hecho. Mientras las solicitudes de asistencia con miras a la ratificación podían servir como criterio, no debían ser una condición para que la Oficina proporcione apoyo. ACTRAV y ACT/EMP debían participar en el programa, que debía financiarse con cargo al presupuesto ordinario o, en caso de que ello no fuera posible, se le debía dar prioridad a la hora de consignar fondos extrapresupuestarios o procedentes de la CSPO.

- 18.** El representante del Gobierno de la India consideraba que la armonización de los estudios generales con los temas de las discusiones recurrentes permitía una comprensión más cabal de las diferentes realidades y necesidades de los mandantes y contribuía a la elaboración de estrategias adecuadas respecto de las actividades relacionadas con las normas. Las normas adoptadas entre 1985 y 2000 debían examinarse con miras a su actualización, otorgando prioridad a las relativas a los salarios y a la seguridad y salud en el trabajo. La convocatoria de reuniones sobre convenios específicos contribuía a promover las normas y a determinar los obstáculos que dificultaban su ratificación. Las primeras normas que debían someterse a revisión debían ser las relativas a la seguridad social, habida cuenta de la importancia que revisten para los trabajadores del sector informal. El orador acogió con beneplácito la propuesta de que se brindase asistencia técnica a los gobiernos para ayudar a colmar las lagunas en la aplicación de las normas y el Plan de Acción para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores. En su país se habían entablado discusiones sobre ese Convenio con los interesados. El orador recalcó que cuando se examinasen y actualizarasen las normas, debía considerarse la posibilidad de refundir las normas existentes que tuviesen elementos comunes y disposiciones repetidas. La inclusión de elementos de flexibilidad en las normas del trabajo a fin de reflejar la diversidad de condiciones socioeconómicas y políticas imperantes en los Estados Miembros multiplicaría las posibilidades de su ratificación. El orador declaró su compromiso respecto de las políticas en materia de normas y se refirió a las recientes ratificaciones efectuadas por su país. Subrayó que, en la India, la ratificación sólo era posible cuando la legislación y la práctica nacionales estaban en consonancia con el Convenio considerado. La ratificación de cualquier instrumento era una cuestión de gobernanza nacional, y era necesario tener presentes las necesidades especiales de los países, así como sus diferentes capacidades y requisitos. Los esfuerzos al respecto no debían centrarse únicamente en la ratificación, y la falta de ratificación de los convenios fundamentales o de gobernanza no debía interpretarse como un incumplimiento de los principios de dichos instrumentos. Las medidas de carácter general adoptadas para la aplicación de las distintas normas del trabajo daban una indicación más fidedigna del compromiso de los países en relación con el bienestar de los trabajadores.
- 19.** El representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Latinoamérica y el Caribe (GRULAC), manifestó su beneplácito por el documento presentado para decisión y por las consultas tripartitas oficiosas celebradas en febrero y marzo de 2010. Acogió con satisfacción la armonización de los temas de los estudios generales con los de las discusiones recurrentes, y especialmente el primer análisis y la discusión amplia sobre los instrumentos relativos al empleo, llevados a cabo en junio de 2010. Era indudable que la experiencia había creado una importante sinergia entre la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia y la

discusión sobre el informe recurrente relativo al empleo, lo cual contribuía a la promoción de esas normas. Con respecto a la política en materia de normas en sí misma, coincidía en que era necesario mantener actualizado el cuerpo de normas de la OIT, determinar qué normas requerían una revisión e identificar y promover la actualización de esas normas. Aplaudió la propuesta de clasificar las normas de la OIT por objetivo estratégico y que la Oficina estuviera investigando la posibilidad de elaborar un plan de acción relativo a las normas que coadyuvasen a la recuperación económica y del empleo y a la reducción de la desigualdad de género, según se indica en el Pacto Mundial para el Empleo. El GRULAC continuaría vigilando los avances en estas esferas y proporcionaría a la Oficina orientación oportuna sobre las medidas que se adoptasen. Por último señaló que, además de la Comisión LILS, especializada en esa esfera, también sería necesario someter los distintos componentes de la política en materia de normas al Consejo de Administración así como, cuando fuera necesario, a la Conferencia Internacional del Trabajo.

- 20.** La representante del Gobierno del Canadá, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo de países industrializados con economía de mercado (grupo de los PIEM), manifestó su apoyo respecto de la armonización de las cuestiones de los estudios generales con los temas de las discusiones recurrentes. Sin embargo, si la discusión sobre el estudio general tuviera lugar un año antes que la discusión recurrente, la información del estudio general y el resultado de la discusión celebrada por la Comisión sobre Aplicación de Normas podrían reflejarse en el informe preparado para la discusión recurrente. Esta propuesta debía tenerse en cuenta en la reunión del Grupo Directivo para el Seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, y la Oficina debía proponer opciones en cuanto a su aplicación. La oradora añadió que la Comisión LILS debía desempeñar un papel esencial y permanente en cuanto al seguimiento y la complementación de los estudios generales y los aspectos de las discusiones recurrentes relativos a las normas. Declaró que era firmemente partidaria de que se elaborase un mecanismo permanente en el seno de la Comisión LILS a fin de mantener actualizadas las normas internacionales del trabajo. Podría resultar útil instituir un grupo de trabajo tripartito encargado de dar curso a la labor del Grupo de Trabajo Cartier, examinar las normas adoptadas desde 1985, determinar las razones de los bajos índices de ratificación y brindar las respuestas adecuadas. Sin embargo, dado los escasos detalles sobre la naturaleza de este mecanismo de revisión, era necesario contar con más información sobre su funcionamiento y repercusiones presupuestarias. Si el examen debiera realizarse mediante una agrupación de las normas por objetivo estratégico, la oradora propuso que las normas relativas al empleo se examinasen en primer lugar, ya que habían sido objeto recientemente de una discusión recurrente y de un estudio general. Al mismo tiempo, seguía sin resolverse la cuestión de la clasificación de las normas que abarcaban más de un objetivo estratégico. Pidió a la Oficina que proporcionara mayores aclaraciones sobre el cometido de la Comisión LILS o de un grupo de trabajo de ésta, sobre cómo se incorporaría a los gobiernos en el proceso y sobre la relación entre la discusión exhaustiva mencionada en el párrafo 20, la posible celebración de reuniones específicas dedicadas a las normas, el resultado de la labor del grupo de trabajo propuesto y la información sobre la cual el Consejo de Administración basaría sus decisiones sobre el estatus de los instrumentos.
- 21.** El grupo de los PIEM acogió con satisfacción el Plan de Acción (2011-2016) para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores, aunque señaló que no se indicaba que los gobiernos estuvieran asociados con su aplicación y que no se hacía referencia a su participación en las consultas permanentes sobre la aplicación del Plan de Acción y sus posibles modificaciones. También era necesario disponer de mayor información sobre la propuesta de un plan de acción relativo a las normas que favoreciese la recuperación económica y del empleo, así como la reducción de la desigualdad de género. La incorporación al sitio web de la OIT de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier y la propuesta de enviar una carta a los gobiernos para recordarles esas conclusiones, merecían

ser acogidas con beneplácito, a condición de que ello no acarreará obligaciones adicionales respecto de la presentación de memorias. También era necesario contar con más información sobre el impacto del nuevo ciclo relativo a la obligación de los gobiernos de presentar memorias. Debía subrayarse que el objetivo de agrupar los convenios por temas era reducir la carga de trabajo inherente a la presentación de información. Por ejemplo, a raíz del agrupamiento de todos los convenios marítimos a efectos de la presentación de memorias, los departamentos gubernamentales responsables de estas cuestiones brindaban información para todas las memorias una vez cada cinco años, en vez de hacerlo anualmente para una o varias memorias. El grupo de los PIEM no deseaba que se desaprovechase esta mejora. Era necesario brindar aclaraciones sobre cómo debería informarse acerca del objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, ya que la lista de normas agrupadas bajo ese denominador incluía tanto convenios fundamentales como no fundamentales, para los cuales los ciclos de presentación de memorias eran diferentes. El orador respaldó el criterio adoptado para la asignación de unos recursos de cooperación técnica escasos, y pidió a la Oficina que elaborara un documento informativo para la reunión de marzo de 2011, con una explicación sobre el funcionamiento del sistema de presentación de memorias en línea y su impacto respecto de los mandantes. Por último, preguntó a la Oficina si se habían realizado encuestas para determinar si la publicación de copias impresas del informe de la Comisión de la Conferencia había contribuido a una mayor toma de conciencia. Quizás resultara oportuno realizar un análisis de los costos y beneficios de las publicaciones en papel, ya que tal vez fuera posible utilizar unos recursos escasos a fin de disponer de mayor número de documentos en línea.

22. El representante del Gobierno de México refrendó la declaración del GRULAC y sugirió que la revisión propuesta se llevara a cabo antes de las discusiones de la Conferencia, de modo que pudiera enriquecer los debates de la Conferencia y aportar nuevos elementos. Puesto que las discusiones recurrentes en la OIT se basaban en objetivos estratégicos, debía considerarse la posibilidad de probar la propuesta que figura en el anexo II, de modo que las normas pudieran examinarse por objetivo estratégico. Las normas por revisar debían ser las relativas a uno de los dos próximos objetivos estratégicos que correspondiese examinar, y especialmente la seguridad social, a fin de promover una discusión amplia del mismo tema en los diferentes órganos de la OIT. Para terminar, el orador señaló que la revisión de las normas por objetivo estratégico garantizaría la coherencia de la labor de la OIT.
23. El representante del Gobierno de China subrayó que la política normativa debía basarse en la celebración de consultas. Más que en el número de ratificaciones, la atención debería centrarse en la aplicación de los convenios, la cual podría mejorarse gracias a la cooperación técnica. La Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa proporcionaba una hoja de ruta bien definida, y aunque el Estudio General y la discusión recurrente sobre el empleo eran un buen inicio, era necesario realizar un análisis más detallado de los avances logrados. El orador expresó su apoyo a los seis principios rectores para revisar las normas e hizo hincapié en que las actividades de sensibilización, el intercambio de información y el fortalecimiento de la capacidad también eran importantes, y a este respecto, el Centro de Turín podía desempeñar un papel más importante. En relación con el Plan de Acción para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores, recordó que los pescadores constituían un grupo vulnerable que necesitaba protección. Sin embargo, el sector de la pesca en muchos países en desarrollo estaba geográficamente disperso, por lo que tal vez no resultaría eficaz centrarse en una sola norma común para mejorar sus condiciones. Con respecto a la reunión de expertos sobre los instrumentos relativos a la terminación de la relación de trabajo, el orador indicó que China había adoptado recientemente una ley por la que se exigía la conclusión de contratos entre los trabajadores y los empleadores, y deseaba participar en los debates de la reunión

de expertos. Por último, acogió con agrado la racionalización de los formularios de memoria con miras a reducir la labor que suponía para los Estados Miembros.

- 24.** El representante del Gobierno de Nigeria, hablando en nombre del grupo africano, lamentó que el documento se hubiera publicado tan sólo unos días antes de la reunión. En virtud de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, la política normativa debería promoverse como medio fundamental para alcanzar los objetivos constitucionales de la OIT. La discusión recurrente contribuía a determinar las necesidades y realidades de los Estados Miembros, y el Estudio General debería ajustarse a ella. El orador respaldó los principios rectores señalados para regir el proceso de revisión, el cual debería basarse en un análisis independiente y un consenso en todos los niveles. En cuanto a las sugerencias formuladas por la Vicepresidenta trabajadora en relación con los principios rectores, señaló que no era necesario incluir la buena fe entre los principios, dado que ya era un elemento del proceso de revisión. Acogió con agrado el Plan de Acción para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores, la reunión tripartita de expertos sobre los instrumentos relativos a la terminación de la relación de trabajo, el nuevo ciclo de presentación de memorias y los avances logrados en el marco de la estrategia relativa a las normas, la cual debería consolidarse teniendo en cuenta los objetivos estratégicos. Por consiguiente, dijo que apoyaba los puntos que requerían decisión.
- 25.** El representante del Gobierno de Australia hizo suya la declaración del grupo de los PIEM y puso de relieve que la adopción de una política normativa eficaz permitiría que la ratificación y aplicación de las normas del trabajo de la OIT siguieran siendo un aspecto fundamental para asegurar un trabajo decente para todos. Respaldo firmemente la idea de articular la política normativa con la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa. Las discusiones recurrentes proporcionaban un enfoque estructurado que permitía poner en marcha un mecanismo continuo para hacer un seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier y examinar las normas en un plano más general. Si bien tenía mérito crear, en el marco de la Comisión LILS, un grupo de trabajo tripartito con un mandato amplio para examinar todos los instrumentos relativos a cada objetivo estratégico, incluidos aquellos no examinados por el Grupo de Trabajo Cartier, harían falta más aclaraciones sobre la relación entre el nuevo grupo de trabajo y la Comisión LILS. Los mandatos de estos órganos parecían reforzarse mutuamente, lo que llevaba a pensar que el grupo de trabajo debería realizar los análisis necesarios de cada conjunto de convenios e informar periódicamente a la Comisión LILS al respecto. De ese modo, la Comisión LILS se encargaría directamente de hacer el seguimiento de las recomendaciones del grupo de trabajo, con lo que velaría por su pronta aplicación, una vez aceptadas. La revisión de las normas internacionales relacionadas con cada objetivo estratégico debería iniciarse tras la conclusión de cada discusión recurrente, lo que permitiría al grupo de trabajo y a la Comisión LILS examinar las conclusiones de la Comisión de la Conferencia. Por lo tanto, los instrumentos relativos al objetivo estratégico del empleo deberían examinarse en primer lugar. Si bien en el documento no se abordaba el tema del calendario del proceso de revisión, el orador propuso que el calendario correspondiente a cada revisión se fijase teniendo en cuenta el de las discusiones recurrentes, en el marco de las cuales cada objetivo estratégico debía tratarse dos veces en cada ciclo de siete años. Cada revisión debería tener un calendario adecuado con miras a asegurar su conclusión oportuna y las medidas de seguimiento ulteriores. La propuesta permitiría crear un programa de trabajo continuo para la Comisión LILS con el fin de revitalizar y reforzar las normas internacionales del trabajo. Por último, el orador reafirmó su opinión de que la discusión sobre la política normativa siempre debía incluir discusiones sobre la aplicación efectiva de los convenios de la OIT. El beneficio fundamental del mecanismo de revisión sería lograr que los convenios de la OIT proporcionasen una protección sólida para los trabajadores y lograsen un amplio nivel de ratificación.

26. El representante del Gobierno de Bangladesh apoyó la promoción de las normas de la OIT e instó a la OIT a que tuviera presente que cada país tenía distintas aptitudes a la hora de ratificar y aplicar los convenios. Bangladesh, a pesar de estar incluido entre los países menos adelantados, había ratificado 33 convenios, incluidos siete convenios fundamentales, y se centraba en su aplicación adecuada. En el país también se consultaban las disposiciones de los convenios no ratificados a la hora de elaborar nuevas leyes. No se podía negar que la ratificación dependía en gran medida de las circunstancias políticas y socioeconómicas de cada país, y que por tanto debía haber flexibilidad en cuanto a la ratificación y aplicación de los convenios de la OIT. La asistencia técnica de la OIT había contribuido en gran medida, no sólo a la ratificación y aplicación de convenios, sino también a la elaboración de legislación y políticas laborales, y a la creación de una administración del trabajo. Una mejora de las normas de la OIT por sí sola tendría pocos efectos sin un fortalecimiento de la capacidad de los mandantes en los Estados Miembros a través de la asistencia en forma de evaluación de las necesidades, sensibilización, e intercambio de experiencias y buenas prácticas. Por consiguiente, las mejoras de las actividades normativas de la OIT deberían ir acompañadas de un plan de acción para brindar ayuda a los Estados Miembros que debían hacer frente a las limitaciones de recursos.
27. La representante del Director General, en respuesta a las cuestiones planteadas durante la discusión, señaló que la mayoría de los principios rectores para la revisión de las normas se había debatido durante las consultas informales sobre la política normativa. El Grupo de Trabajo Cartier ya había señalado algunos de esos principios, en particular el principio según el cual las propuestas no deberían dar lugar a una reducción de la protección de la que ya gozaban los trabajadores en virtud de los convenios ratificados. Durante la preparación del Convenio sobre el trabajo marítimo ya se había elaborado una serie de principios rectores, tomando como punto de partida los del Grupo de Trabajo Cartier. Esos principios habían resultado ser muy valiosos a la hora de alcanzar un consenso sobre el camino a seguir. Asimismo, se había extraído otro elemento importante de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa.
28. La oradora explicó que NORMES no tomaba necesariamente la iniciativa en la preparación o la promoción de los planes de acción. Por ejemplo, el departamento había trabajado con SECTOR en el Plan de Acción relativo al Convenio sobre el trabajo marítimo, y el Plan de acción sobre el sector pesquero fue dirigido por SECTOR. Los planes de acción propuestos se habían elaborado y aplicado con los departamentos técnicos en consulta con ACT/EMP y ACTRAV. La importancia concedida a la cooperación técnica brindaba mayores oportunidades para establecer relaciones con los departamentos técnicos y fortalecer los componentes relativos a las normas de todas las actividades de asistencia técnica.
29. Con respecto a la Reunión tripartita de expertos para examinar el Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) y la Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1983 (núm. 166), que se había de celebrar en Ginebra en abril de 2011, la oradora anunció que se habían preparado diez estudios nacionales, cinco de los cuales trataban sobre países que habían ratificado el Convenio núm. 158 y otros cinco sobre países que no lo habían ratificado. La información obtenida se utilizaría en el documento de trabajo que la Oficina estaba preparando para la Reunión tripartita de expertos. Asimismo, hizo alusión a las preocupaciones expresadas por los autores de los estudios con respecto a las dificultades para encontrar datos cuantitativos sobre las cuestiones relacionadas con el Convenio. La Oficina confiaba en que la reunión brindaría la oportunidad de llevar a cabo un debate constructivo. En relación con el formulario de memoria correspondiente al Convenio núm. 29, recordó que la Comisión LILS ya había llevado a cabo discusiones sobre la cuestión en dos ocasiones y había decidido no seguir las orientaciones de la Comisión de Expertos. Por lo tanto, la Oficina no

tenía mandato para tomar otras medidas sobre esa cuestión. Con respecto a la carta que se enviaría a los gobiernos para recordarles las conclusiones pertinentes del Grupo de Trabajo Cartier, señaló que el Grupo de los Trabajadores simplemente había recordado a la Oficina algo que debía haber hecho antes.

- 30.** Con respecto a las observaciones formuladas por el representante del Grupo de los Empleadores sobre la ratificación y la aplicación de los convenios, la decisión de ratificar el convenio era responsabilidad del país interesado. De hecho, los planes de acción contenían una estrategia que, entre otras cosas, no sólo prestaría asistencia a los países que trataran de mejorar la aplicación de los convenios ratificados, sino también a los que desearan ratificar un convenio a fin de que pudieran aplicarlo de manera efectiva. Para muchos países, los convenios eran una fuente de inspiración para asegurar una mejor aplicación. Si fuera necesario esperar a que la legislación y la práctica estuvieran en plena conformidad con un instrumento determinado antes de su ratificación, era posible que muchos países, y en particular los países en desarrollo, no pudieran ratificar la mayoría de los convenios de la OIT, y era justamente en ese contexto que la asistencia técnica era más útil. Por último, señaló que la Oficina examinaría la clasificación propuesta de los convenios por objetivo estratégico a la luz de los comentarios realizados. La Oficina tomaría en consideración todas las opiniones recogidas y prepararía un documento con miras a adoptar una decisión sobre el componente relativo a la política normativa de la estrategia sobre las normas, con inclusión de un mecanismo de examen continuo, en marzo de 2011.
- 31.** El Vicepresidente empleador hizo hincapié en que el Grupo de los Empleadores no se oponía a la ratificación de los convenios, pero que era importante que los países interesados pudieran aplicarlos antes de su ratificación. Cuando los países preveían la ratificación de convenios, debían modificar su legislación a fin de que las disposiciones del instrumento fueran incorporadas en la legislación y la práctica nacionales. La asistencia técnica era muy apropiada para ayudar a los países a alcanzar el nivel necesario para aplicar los convenios, momento en el cual podían plantearse, lógicamente, la ratificación.
- 32.** La Vicepresidenta trabajadora hizo hincapié en que la ratificación de los convenios era una fuente de inspiración para muchos países. Por ejemplo, los instrumentos sobre la libertad sindical y de asociación y las consultas tripartitas habían sido ratificados en muchos países en desarrollo, lo que gradualmente había mejorado su aplicación a lo largo de los años hasta que el diálogo social se había convertido en una parte de la vida nacional. Instó a la Oficina a prestar apoyo mediante la cooperación técnica y otras actividades, como los Programas de Trabajo Decente por País para ayudar a los países a aplicar mejor las normas. No obstante, la oradora consideraba que las dificultades en la aplicación no deberían citarse como motivos para desalentar la ratificación, ya que las normas eran universales y serían aplicables en todas las condiciones políticas y económicas. El Grupo de los Trabajadores esperaba con interés que prosiguieran las consultas sobre las numerosas cuestiones planteadas durante la discusión, incluida la clasificación de los instrumentos por objetivo estratégico.
- 33. *La Comisión recomienda al Consejo de Administración que:***
- a) invite a la Oficina a preparar un documento para presentarlo en la 310.ª reunión (marzo de 2011) del Consejo de Administración, que contenga más detalles sobre la aplicación del componente de política normativa de la estrategia relativa a las normas, incluido un proyecto de mandato de un posible mecanismo de revisión de las normas, y*
 - b) apruebe el Plan de Acción (2011-2016) para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores mediante una amplia ratificación y una aplicación*

efectiva del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), y el curso dado a la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199), revisado a la luz de la discusión, y que figura en el apéndice al presente documento.

Informe general sobre la marcha de las actividades de la OIT relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación

(Quinto punto del orden del día)

34. El Consejo de Administración pasó a examinar un documento sobre las actividades de la OIT relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación ².
35. La Vicepresidenta trabajadora agradeció los esfuerzos de la Oficina por promover las normas pertinentes de la OIT en materia de no discriminación e igualdad, y consideraba que el objetivo relativo a la ratificación universal de los convenios fundamentales sobre igualdad debería seguir ocupando un lugar destacado en sus actividades. También celebró la reciente ratificación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) y del Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159) e instó a que se siguieran promoviendo esos convenios, al igual que los cuatro convenios fundamentales sobre igualdad de género, para poder lograr una ratificación más amplia. Felicitó a la Oficina por su labor de asistencia a los países en lo referente al desarrollo y la puesta en práctica de leyes eficaces en materia de igualdad y de lucha contra la discriminación, así como al fortalecimiento de las instituciones nacionales. Se debía prestar más atención a la discriminación múltiple, en particular en el contexto de la discriminación racial y religiosa, y al control de la discriminación. También era necesario aumentar la asistencia de la OIT en materia de igualdad de remuneración, sobre todo a la luz de la crisis económica y financiera, así como la ayuda a los mandantes para eliminar los obstáculos a la participación de la mujer en el mercado de trabajo formal. Pidió a la Oficina que velara por que los sindicatos se beneficiaran de la cooperación técnica de la OIT en lo referente a los pueblos indígenas y tribales. Asimismo, hacía falta emprender una campaña más vigorosa para promover la ratificación del Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) y del Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143), y en este sentido se refirió al acuerdo modelo de ACTRAV relativo a los trabajadores migrantes. La oradora instó a la Oficina a que prosiguiera con sus actividades de lucha contra la discriminación de las personas con discapacidades y la discriminación basada en el estado serológico real o supuesto respecto del VIH, en particular a la luz de la Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200).
36. El Sr. Funes de Rioja, hablando en nombre del Vicepresidente empleador, recordó a los presentes la importancia de las medidas de la OIT para la lucha contra la discriminación en el empleo y la ocupación, habida cuenta de que formaba parte de la promoción de la justicia social a través del trabajo decente y productivo para todos los hombres y mujeres. Ahora bien, como esta cuestión también se discutía en otros contextos tanto en el Consejo de Administración como en la Conferencia Internacional del Trabajo, su Grupo sugería que este punto sólo se incluyera en el orden del día si hubiera que adoptar decisiones concretas. Aunque había razones históricas para incluir este punto en el orden del día de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo, la discusión en esa Comisión de un documento en el que se relatan únicamente los antecedentes de las

² Documento GB.309/LILS/5.

medidas adoptadas en esta esfera no sería verdaderamente útil. El orador recordó que debería evitarse la inclusión de puntos meramente informativos y que sería más apropiado proporcionar la información que contenía el documento en el sitio web de la OIT. Dijo que «promover» las normas pertinentes era algo más que promover su ratificación, e incluía la mejora de la aplicación. El número de observaciones formuladas en el informe de la Comisión de Expertos sobre la aplicación de los convenios fundamentales de la OIT demostraba que se habían desplegado esfuerzos con miras a la aplicación de los convenios de la OIT y no sólo para su ratificación. En cuanto a los convenios «relacionados con la discriminación», en el documento se había planteado una confusión entre los convenios fundamentales y los demás convenios que podían estar vinculados a la discriminación. Pidió a la Oficina que mantuviera una clara distinción entre los convenios fundamentales y otros convenios y recalcó que el Consejo de Administración había aprobado una campaña de ratificación específica para los convenios fundamentales. Asimismo, el orador reiteró la opinión del Grupo de los Empleadores de que la Comisión LILS no constituía el foro adecuado para discutir un documento de esa índole.

37. El representante del Gobierno de la India manifestó su agradecimiento por los esfuerzos que la OIT había realizado a escala mundial para lograr la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación, y enumeró los esfuerzos realizados por su país para abordar esa cuestión. Su Gobierno confiaba en que seguiría recibiendo el apoyo técnico de la OIT para aplicar políticas y programas encaminados a hacer frente a la discriminación y promover la igualdad.
38. El representante del Gobierno de Nigeria, en nombre del grupo africano, instó a todos los mandantes de la OIT a obrar en favor de la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación, y expresó su apoyo a la campaña en pro de la ratificación del Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) y del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111). El orador consideraba que la OIT debía trabajar con otros organismos de las Naciones Unidas, a través de instrumentos y declaraciones complementarios, a fin de aumentar la capacidad de los mandantes en la esfera de la igualdad y de la no discriminación.
39. La representante del Director General sugirió que la cuestión relativa al foro más adecuado para discutir el documento podría abordarse en el marco de las discusiones en curso sobre la reforma del Consejo de Administración.
40. La Comisión tomó nota de la información facilitada en el documento y de las observaciones formuladas.

Ginebra, 15 de noviembre de 2010

Punto que requiere decisión: párrafo 33

Apéndice

Plan de acción (2011-2016) para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores a través de la ratificación generalizada y la aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) y del curso dado a la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199)

Descripción del programa

| | |
|---------------------------------|---|
| Título | Plan de acción para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores a través de la ratificación generalizada y la aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), y del curso dado a la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199). |
| Finalidad | Dar cuenta al Consejo de Administración, a los Estados Miembros (incluidos los Estados que tal vez deseen ratificar el Convenio y los Estados y otros interesados que deseen ayudar a la OIT a promover el Convenio), y a los interlocutores sociales de la OIT y otros interesados, de lo que la Oficina proyecta hacer en los próximos cinco años (a reserva de la disponibilidad de recursos internos y externos) para lograr la ratificación generalizada y la aplicación del Convenio núm. 188, teniendo en cuenta la Recomendación núm. 199. |
| Cobertura geográfica | Mundial (todos los Estados Miembros de la OIT con interés en la pesca). |
| Organismos participantes | Colaboración entre las unidades de la sede y las oficinas exteriores de la OIT, la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) y la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP), el Programa de Administración e Inspección del Trabajo (LAB/ADMIN), el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medioambiente (SafeWork), el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), el Departamento de Seguridad Social (SEC/SOC), el Sector de Diálogo Social y el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín (Centro de Turín). Colaboración con los ministerios y organismos gubernamentales interesados, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Unión Europea, y con la Organización Internacional de Empleadores (OIE), la Confederación Sindical Internacional, la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF) y la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA), y cooperación con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, según proceda. |
| Duración | Cinco años (2011-2016). |
| Fecha de inicio | 1.º de enero de 2011. |
| Unidades responsables de la OIT | <i>Departamento de Actividades Sectoriales y Departamento de Normas Internacionales del Trabajo</i> , en colaboración con las oficinas exteriores de la OIT y el Centro de Turín y otros departamentos técnicos. |

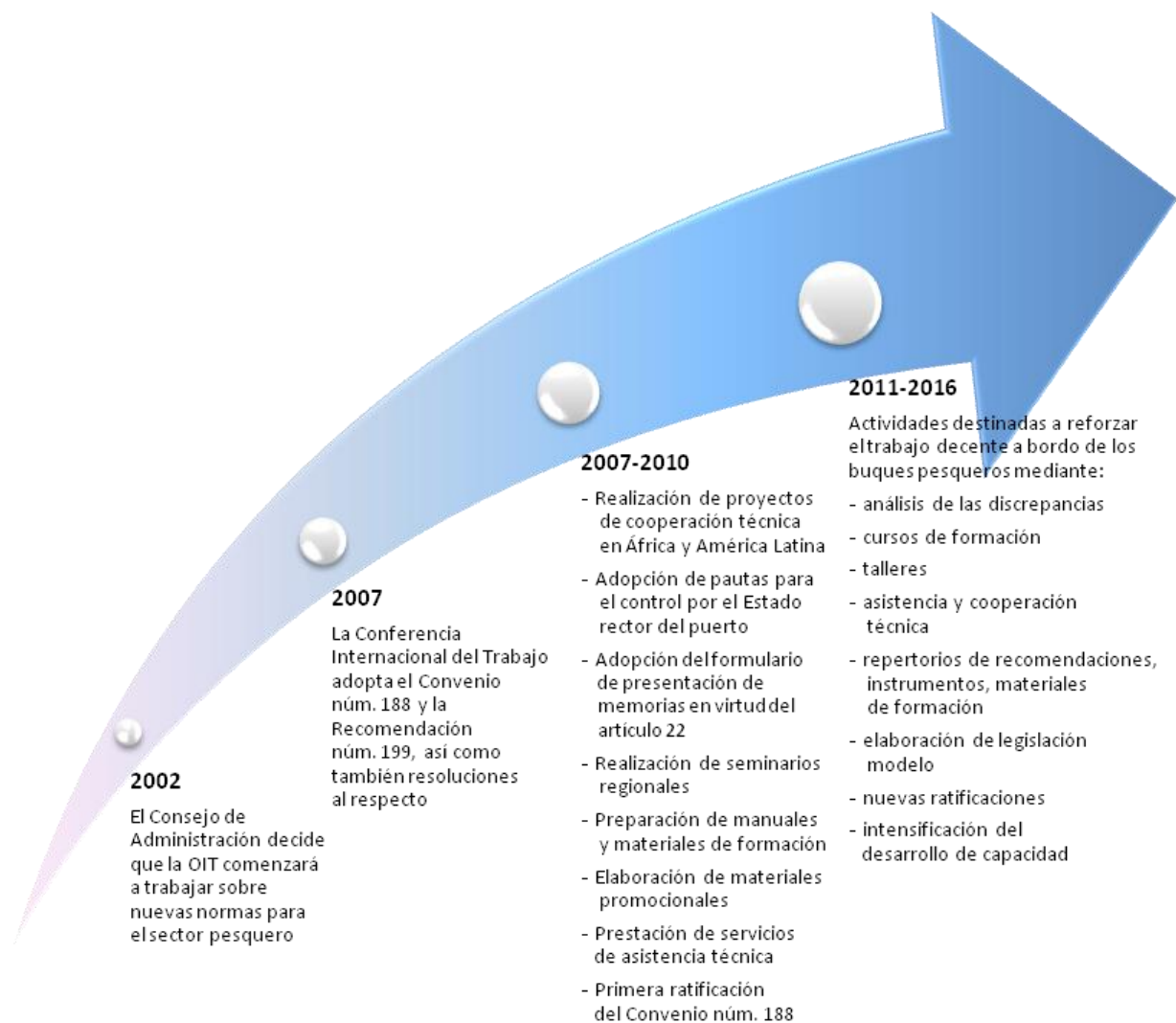
I. *Justificación*

El sector pesquero – razones que motivan la intervención de la OIT

1. Más de 30 millones de personas trabajan como pescadores con dedicación parcial o completa. Se calcula que, por cada persona empleada en la pesca de captura, hay unos cuatro puestos de trabajo en actividades secundarias, incluida la fase posterior a la captura. Además, cada trabajador tiene a cargo una media de tres dependientes o miembros de la familia. Por ello, los pescadores y las personas que les prestan servicios y proporcionan productos garantizan medios de subsistencia a un total de varios cientos de millones de personas ¹.
2. El trabajo en el sector pesquero tiene muchas características que lo diferencian del trabajo en otros sectores:
 - La captura de peces y de otros recursos marinos se lleva a cabo en el medio marino, que a menudo encierra peligros. La tasa de accidentes y sucesos que se saldan con víctimas mortales puede ser muy elevada. En muchos países, la pesca es considerada la ocupación más peligrosa.
 - En el mundo de la pesca perduran antiguas tradiciones. Una de ellas, sumamente arraigada, es la de pagar a los pescadores en proporción a las capturas, por lo que se suele considerar que los pescadores son «trabajadores por cuenta propia».
 - Los pescadores y sus familias suelen vivir en comunidades remotas que ofrecen pocas alternativas de empleo y están muy alejadas de todo control reglamentario.
 - El aumento de la globalización de la pesca ha complicado las relaciones de trabajo. El Estado de matrícula del buque, la ubicación del propietario del buque pesquero, el país de residencia de los pescadores y la zona de operaciones del buque, pueden ser todos diferentes.
 - Muchos pescadores están sujetos a presiones económicas a causa de la sobrepesca.
3. Debido a estos y otros factores, la protección laboral de los pescadores merece una consideración especial. Sin embargo, en muchos países, los pescadores parecen estar al margen del sistema legislativo y reglamentario y de otras medidas de protección de los demás trabajadores, o en algunos casos están sometidos a leyes que no reflejan adecuadamente las realidades de su trabajo. Esto puede crear una carencia en materia de «trabajo decente».
4. En consonancia con la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, la OIT está tratando de reducir el déficit de trabajo decente en este sector.
5. Como se describe en el anexo, se ha efectuado y seguirá realizándose una importante labor de promoción del Convenio núm. 188 y de la Recomendación núm. 199. El presente Plan de Acción se desarrollará a partir de esa labor y ha sido elaborado teniendo en cuenta las lecciones aprendidas de los esfuerzos de promoción llevados a cabo entre 2007 y 2010.

¹ FAO: *El estado mundial de la pesca y la acuicultura, 2008* (Roma, 2009), página 28. Según las estimaciones, si se incluyen la acuicultura, sus actividades secundarias y las personas a cargo, el número de personas que dependen directa o indirectamente de la pesca y la acuicultura para su sustento asciende a más de 500 millones.

Gráfico 1. El camino a seguir: hacia la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188



Principales desafíos

6. A continuación se resumen algunos de los principales desafíos que han de enfrentarse al promover la ratificación y la aplicación del Convenio, así como también la aplicación de la Recomendación que lo acompaña:
- cómo integrar la labor de promoción del Convenio núm. 188 y de la Recomendación núm. 199 con la labor que se lleva a cabo en relación con todos los objetivos estratégicos de la OIT a fin de fomentar la mejora de las condiciones de trabajo de los pescadores;
 - cómo lograr que todos los pescadores, los propietarios de buques pesqueros, las organizaciones de empleadores, las organizaciones representativas de trabajadores, las organizaciones y los ministerios o agencias gubernamentales, y las demás personas u organismos que deberían estar al corriente del Convenio, conozcan sus disposiciones y su utilidad;
 - cómo identificar a los países que tienen interés y voluntad de examinar y, posiblemente, de modificar la legislación relativa a las condiciones de trabajo en el sector pesquero;

- cómo abordar las preocupaciones relativas a la viabilidad de la aplicación del Convenio en países que pueden tener problemas particulares sobre cuestiones de fondo, habida cuenta de las condiciones de servicio específicas de algunas categorías de pescadores o de las operaciones de los buques pesqueros, así como en los países que enfrentan problemas particulares sobre cuestiones de fondo debido a la existencia de infraestructuras o instituciones insuficientemente desarrolladas;
- cómo fortalecer la capacidad de los funcionarios gubernamentales para hacer cumplir el Convenio;
- cómo fortalecer la capacidad de las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores, en particular de las organizaciones de armadores de buques pesqueros y de pescadores, para que puedan desempeñar el cometido esencial que les corresponde en las consultas tripartitas a nivel nacional sobre la posibilidad, y en su caso la forma, de proceder a la promoción y aplicación del Convenio en el plano nacional, y cómo ayudar a estas organizaciones a ampliar su afiliación a fin de llegar a un mayor número de pescadores;
- cómo contribuir a fomentar una mejor cooperación y coordinación entre los ministerios y las agencias que pueden tener que desempeñar un papel en el examen y la aplicación del Convenio, y que pueden tener que coordinar la preparación o la revisión de sus disposiciones;
- cómo garantizar que las partes interesadas en mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores cuenten con herramientas útiles que los ayuden a examinar, ratificar y aplicar el Convenio;
- cómo facilitar el intercambio de experiencias entre los mandantes de la OIT, en particular respecto de las buenas prácticas, acerca de los temas abordados en el Convenio;
- cómo lograr que la riqueza de la experiencia y los conocimientos especializados de las distintas unidades de la sede y las oficinas exteriores de la OIT pueda aprovecharse en relación con temas específicos (por ejemplo, trabajo infantil, seguridad social, seguridad y salud, redacción de textos jurídicos);
- cómo mantener informada a la Oficina acerca de necesidades específicas y de los avances realizados con respecto a la ratificación y la aplicación, a fin de que pueda destinar con eficiencia sus recursos humanos y financieros a las esferas en las que la intervención sea más necesaria y mayores las posibilidades de realizar mejoras reales;
- movilización de recursos.

Resumen de las medidas que han de adoptarse en el futuro para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores

7. Como se expondrá más adelante con mayor detenimiento, la OIT prevé realizar determinados tipos de actividades con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores a través de la posible ratificación y aplicación del Convenio núm. 188. La Oficina prevé:
 - mejorar el conocimiento del propósito, alcance y contenido del Convenio y de la Recomendación;
 - difundir y promover el uso de las herramientas disponibles (pautas, materiales promocionales, cursos de formación) y desarrollar nuevas herramientas para apoyar la aplicación del Convenio y la Recomendación, según sea necesario;
 - ayudar a los Estados Miembros a realizar estudios comparativos (análisis de deficiencias) de las legislaciones y reglamentaciones nacionales o iniciar consultas

- tripartitas nacionales sobre la mejora de las condiciones de trabajo en el sector pesquero, utilizando el Convenio núm. 188 como instrumento para aportar mejoras;
- ayudar a los Estados a elaborar herramientas para promover la mejora de las condiciones de trabajo de los pescadores, teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio y la Recomendación, así como las características y necesidades de los pescadores de países, localidades y pesquerías específicos;
 - facilitar el intercambio de experiencias, en particular de buenas prácticas, entre los mandantes de la OIT;
 - ayudar a los Estados que tienen experiencia específica en cuestiones tratadas en el Convenio a ponerse en contacto con los Estados que necesitan asistencia respecto de esas cuestiones (por ejemplo, mediante la cooperación Sur-Sur);
 - facilitar y reforzar el diálogo social y el tripartismo en el sector pesquero;
 - evaluar, en la medida de lo posible, los avances realizados respecto de la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188.
8. Los Estados Miembros y/o los interlocutores sociales que tengan interés en la posible ratificación y aplicación del Convenio núm. 188 deberían llevar a cabo las acciones siguientes:
- efectuar el análisis de las deficiencias de la legislación y reglamentación nacionales;
 - mantener consultas en el ámbito nacional sobre la mejora de las condiciones de trabajo en el sector pesquero utilizando, de ser necesario, el Convenio núm. 188 como marco para introducir mejoras;
 - asignar los recursos humanos y financieros necesarios para examinar, revisar y aplicar la legislación, reglamentación u otras medidas a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Convenio núm. 188;
 - incluir en los Programas de Trabajo Decente por País una referencia a la mejora de las condiciones de trabajo en el sector pesquero, en particular a la necesidad de prestar particular atención a la aplicación del Convenio núm. 188;
 - compartir las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, y tal vez contribuir con recursos a los esfuerzos de la OIT destinados a promover la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188.

Medidas específicas que han de adoptarse, en función de los recursos disponibles

9. La Oficina prevé llevar a cabo las siguientes actividades específicas, en función de la disponibilidad de recursos internos y externos:

En el plano mundial

- integrar las actividades encaminadas a la posible ratificación y aplicación del Convenio núm. 188 con la labor conexas de todas las unidades de la sede de la OIT y de las oficinas exteriores;
- difundir entre los mandantes de la OIT, las instituciones de formación del sector pesquero, y demás partes interesadas, el manual sobre la mejora de las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros, titulado *Handbook for improving living and working conditions on board fishing vessels* (que ofrece pautas de orientación sobre el Convenio núm. 188) y el manual de capacitación sobre la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), titulado *Training manual on the implementation of the Work in Fishing Convention, 2007 (No. 188)*;

- elaborar pautas para el control por el Estado del pabellón de la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm.188)²;
- mejorar la página web de la OIT relativa al Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199, de modo que el sitio web sea una fuente de información adicional para las personas que traten de promover y aplicar esos instrumentos (con inclusión, cuando sea posible, de enlaces con otros sitios internos y externos que proporcionen ejemplos de buenas prácticas relacionadas con cuestiones tratadas en ambos instrumentos);
- colaborar con el Centro de Turín en el desarrollo de programas de formación sobre el Convenio núm. 188, o relacionados con el mismo;
- publicar opiniones extraoficiales preparadas por la Oficina en respuesta a las solicitudes de interpretación sobre el Convenio y la Recomendación³, y publicar las preguntas frecuentes y sus respuestas en relación con el Convenio y la Recomendación;
- elaborar pautas de orientación para ayudar a los Estados a abordar cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio y la Recomendación a los buques pesqueros pequeños, es decir, de eslora inferior a 24 metros;
- preparar pautas de orientación para tratar cuestiones específicas del sector pesquero, como el trabajo infantil, el examen médico y la certificación de los pescadores, los equipos y los suministros que han de llevarse a bordo de los buques pesqueros;
- promover y facilitar el diálogo social permanente sobre la aplicación del Convenio en el plano internacional;
- proporcionar pautas de orientación y difundir buenas prácticas sobre horas de descanso/medidas para prevenir la fatiga/contenido de los acuerdos de trabajo de los pescadores/seguridad y salud en el trabajo/cobertura de seguridad social para los pescadores/notificación e investigación de los accidentes ocurridos a bordo de los buques pesqueros;
- realizar investigaciones sobre temas específicos, como los pescadores migrantes, la remuneración y los salarios en el sector pesquero, en particular en los buques que operan en aguas extranjeras en virtud de acuerdos de pesca;
- preparar información práctica sobre las disposiciones del Convenio relativas al alojamiento, destinadas a los proyectistas y constructores de buques pesqueros, con el fin de alentarlos a garantizar que los buques nuevos cumplan con los requisitos del Convenio;
- inscribir la promoción de la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199 en el orden del día de las reuniones internacionales en las que participen los protagonistas principales del sector pesquero, incluidos los ministerios nacionales competentes y las organizaciones de pescadores;
- incorporar en el programa de estudios de la Universidad Marítima Mundial y de otros centros internacionales de formación marítima afiliados a la OMI, así como también

² En el informe que presentó al Consejo de Administración, la Reunión tripartita de expertos para la adopción de pautas para el control por el Estado rector del puerto de la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) propuso, entre otras cosas, que la OIT asignara recursos, tal vez recurriendo a donantes externos, para la elaboración de pautas para el control por el Estado del pabellón de la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm.188).

³ Con sujeción a la reserva establecida, según la cual la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo no confiere competencia especial a la Oficina Internacional del Trabajo para interpretar los convenios.

en el programa de las instituciones de formación afiliadas a la FAO, un curso de formación sobre el Convenio núm. 188;

En el plano regional

- inscribir la promoción de la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199 en el orden del día de las reuniones regionales organizadas o apoyadas por la Oficina en colaboración con los Estados Miembros, con participación tripartita, y con las organizaciones regionales y subregionales;
- prestar asistencia para la conclusión de acuerdos regionales sobre el control por el Estado rector del puerto de los buques pesqueros (o para la ampliación de las disposiciones existentes sobre la inspección de buques, a efectos de abarcar la inspección de los buques de pesca);
- propiciar la organización de seminarios y foros regionales, programas de formación regionales, y el intercambio de información sobre las cuestiones abordadas en el Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199;
- prestar asistencia, previa solicitud, para la elaboración de un acuerdo entre los interlocutores sociales de la Unión Europea, sobre la aplicación del Convenio núm. 188;

En el plano nacional

- emprender evaluaciones generales de las necesidades de países específicos con respecto a posibles necesidades en materia de legislación, infraestructura o formación, a fin de estar en condiciones de ratificar el Convenio núm. 188, poniendo énfasis en las posibilidades de la cooperación internacional para dar satisfacción a esas necesidades;
- ayudar a los Estados a elaborar planes de acción nacionales para la aplicación del Convenio;
- prestar asistencia a los países para preparar análisis de las discrepancias legislativas o exámenes de la legislación con el objeto de determinar los ámbitos en que puede ser necesario efectuar ajustes;
- alentar a los países a establecer comités consultivos tripartitos nacionales para prestar asesoramiento en la preparación y revisión de la legislación relativa a los pescadores;
- prestar asistencia a los países, previa solicitud, para examinar o hacer observaciones sobre su capacidad para aplicar los sistemas de inspección requeridos por el Convenio;
- prestar apoyo para la traducción del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199 a idiomas distintos de los idiomas oficiales de la OIT, en base al interés expresado, en particular en los Programas de Trabajo Decente por País;
- promover la integración del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199 en los Programas de Trabajo Decente por País a medida que éstos se vayan elaborando o revisando;
- recopilar información sobre cada país, incluida la relativa a los avances respecto de la ratificación del Convenio y sobre cualquier problema que se haya planteado;
- proporcionar una pronta respuesta a los requerimientos de dictámenes jurídicos o de otra información concerniente al Convenio y a las consultas sobre la asistencia disponible;
- recibir las solicitudes de asistencia relativas a la aplicación del Convenio y tomar medidas al respecto;

- formular comentarios sobre proyectos de legislación nacional o prestar asistencia para su redacción;
- evaluar las dificultades enfrentadas por los países que no hubiesen podido proceder a la ratificación;
- realizar investigaciones para abordar las dimensiones de género en la legislación nacional;
- llevar a cabo misiones de expertos y participar en seminarios nacionales, previa solicitud (o prestar apoyo a los funcionarios de la OIT para el cumplimiento de tales misiones);

Asistencia a las organizaciones representativas de armadores de buques pesqueros y de pescadores

- prestar asistencia a ACT/EMP y ACTRAV para desarrollar la capacidad de las organizaciones representativas de armadores de buques pesqueros y de pescadores y proporcionarles información sobre el Convenio y la Recomendación;

Movilización de recursos

- colaborar con el Departamento de Asociaciones y Cooperación para el Desarrollo y otras unidades de la OIT a fin de identificar fuentes de financiación para respaldar las actividades antes mencionadas;
- prestar asistencia a los Estados Miembros para identificar a los donantes que deseen prestar asistencia directa, mediante recursos financieros o conocimientos técnicos, con el propósito de fortalecer la capacidad nacional relativa a las actividades promocionales centradas en la organización de talleres especializados y de reuniones de formación para los Estados Miembros de la OIT que no hubiesen ratificado el Convenio, y para los Miembros que lo hubieran hecho pero que necesiten ayuda para su aplicación;
- presentar a los donantes una nota conceptual sobre las actividades que podrían llevarse a cabo en los países interesados con el apoyo financiero de los donantes;
- obtener una extensión del Proyecto para el desarrollo racional y sostenible del sector pesquero (que abarque a determinados países de África y América Latina).

II. El Plan de Acción en el contexto del Marco de Políticas y Estrategias de la OIT

10. El Marco de Políticas y Estrategias para 2010-2015 constituye el contexto del presente Plan de Acción.
11. El Plan de Acción contribuirá en particular al logro de los resultados de 13, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 16, 18 y 19 del Marco de Políticas y Estrategias para 2010-2015 (véase el cuadro 1). Por lo tanto, la labor que ha de realizarse puede requerir la utilización coordinada de los conocimientos especializados de varias unidades de la OIT.

Cuadro 1. Relación entre el Plan de Acción y el Marco de Políticas y Estrategias de la OIT para 2010-2015

| Resultado | Descripción del resultado |
|------------------|--|
| Resultado 13 | <i>Trabajo decente en los sectores económicos</i> : se aplica un enfoque del trabajo decente específico para cada sector |
| Resultado 4 | <i>Seguridad social</i> : más personas tienen acceso a prestaciones de seguridad social mejor administradas y más equitativas en lo relativo a la igualdad de género |
| Resultado 5 | <i>Condiciones de trabajo</i> : las mujeres y los hombres disponen de condiciones de trabajo mejores y más equitativas |
| Resultado 6 | <i>Seguridad y salud en el trabajo</i> : los trabajadores y las empresas se benefician de mejores condiciones de seguridad y salud en el trabajo |
| Resultado 9 | <i>Organizaciones de empleadores</i> : los empleadores tienen organizaciones sólidas, independientes y representativas |
| Resultado 10 | <i>Organizaciones de trabajadores</i> : los trabajadores tienen organizaciones sólidas, independientes y representativas |
| Resultado 11 | <i>Administración del trabajo y legislación laboral</i> : las administraciones del trabajo aplican una legislación laboral actualizada y prestan servicios eficaces |
| Resultado 16 | <i>Trabajo infantil</i> : se elimina el trabajo infantil, dando prioridad a la erradicación de sus peores formas |
| Resultado 18 | <i>Normas internacionales del trabajo</i> : se ratifican y aplican las normas internacionales del trabajo (implica la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199) |
| Resultado 19 | <i>Incorporación del trabajo decente</i> : los Estados Miembros adoptan un enfoque integrado del trabajo decente en el centro de sus políticas económicas y sociales, con el apoyo de los organismos clave de las Naciones Unidas y de otros organismos multilaterales |

III. Relación con el Pacto Mundial para el Empleo

12. El presente Plan de Acción contribuirá a la aplicación del Pacto Mundial para el Empleo, en particular mediante el fortalecimiento del diálogo social y el tripartismo en el sector pesquero, lo que puede sumarse a los esfuerzos por lograr un consenso sobre las políticas nacionales e internacionales y las estrategias pertinentes relacionadas con futuras oportunidades de empleo para los pescadores (así como a preparar la transición de los pescadores hacia a otras formas de trabajo, cuando sea necesario por razones ambientales o económicas).

IV. Asociados en la ejecución

13. Con el liderazgo de SECTOR y NORMES y, en estrecha colaboración con ACTRAV y ACT/EMP, el presente Plan de Acción impulsará la promoción de la ratificación del Convenio núm. 188 y garantizará la coordinación de la acción destinada a su aplicación. Se prevé que esta colaboración contará con la participación de especialistas de la sede y de las oficinas exteriores, LAB/ADMIN, SafeWork, IPEC, SEC/SOC, el Sector del Diálogo Social y del Centro de Turín.
14. Se desplegarán esfuerzos para subrayar la importancia del Convenio núm. 188 y la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo en el sector pesquero en cooperación con otros organismos regionales e internacionales competentes, cuando corresponda, entre ellos la OMI, la FAO, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la OIE, la CSI, la ITF, y la Unión Europea.
15. Se seguirán celebrando consultas sobre la aplicación del presente Plan de Acción y sus posibles modificaciones con los gobiernos de los Estados Miembros de la OIT (por conducto de los ministerios competentes en materia de trabajo, pesca, seguridad marítima y otras

cuestiones que se reflejan en el Convenio) con el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores de la OIT y, por tanto, con los interlocutores sociales del sector pesquero.

V. *Estrategia*

16. En consonancia con los objetivos estratégicos de la OIT en cuanto se refieren a la aplicación del enfoque del trabajo decente por sector, el presente Plan de Acción aumentará el conocimiento del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199 en el sector pesquero y contribuirá a situar la ratificación y la aplicación de estos instrumentos entre las prioridades de los programas nacionales de los Estados Miembros que tienen intereses en el sector pesquero.
17. La promoción de la ratificación y la aplicación del Convenio y la prestación de asistencia, donde sean necesarias, son actividades interrelacionadas: con frecuencia, la ratificación dependerá de la disponibilidad de asistencia técnica para ayudar a los gobiernos a elaborar la legislación y la reglamentación nacional y desarrollar la capacidad administrativa requerida.
18. A efectos de concentrar los recursos y evaluar los avances, el Plan de Acción establecerá varias metas generales que han de alcanzarse dentro del período de cinco años establecido. Evidentemente el logro de estas metas dependerá en parte de los recursos disponibles y de la voluntad y capacidad de los Estados Miembros y demás partes interesadas durante el período considerado.
19. La Oficina tratará de dar gran prioridad a la promoción del Convenio núm. 188 en los Estados con un gran número de trabajadores en el sector pesquero, con grandes flotas internacionales y/o con un gran número de buques de eslora igual o superior a 24 metros (o de arqueado bruto igual o superior a 300 toneladas); los Estados en cuyos puertos recala un gran número de buques extranjeros; y los Estados que han señalado al sector pesquero como una prioridad en los Programas de Trabajo Decente por País. La Oficina también tratará de obtener al menos una ratificación en cada región de la OIT.

Metas, indicadores y seguimiento

20. Los avances relacionados con las actividades de sensibilización y de asistencia para la promoción de la ratificación y aplicación efectiva del Convenio y la Recomendación se medirán de diferentes maneras y en diferentes planos, de conformidad con el enfoque adoptado, que se caracteriza por tener múltiples planos y múltiples asociados. Dichos avances serán objeto de seguimiento sobre la base de los indicadores que figuran en el cuadro 2.
21. Los avances en la ejecución del Plan de Acción serán objeto de un seguimiento anual y se evaluarán según los indicadores y las metas o criterios de medición con arreglo a los procedimientos establecidos por la OIT. La Oficina preparará informes sobre los progresos realizados al respecto.

Cuadro 2. Medición de los avances hacia la ratificación y aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)

| Indicador | Meta/Criterio de medición |
|---|--|
| Realización de análisis comparativos | 10 nuevos análisis comparativos del Convenio núm. 188 y de la legislación y reglamentación nacionales en 2012 20 análisis comparativos del Convenio núm. 188 y de la legislación y reglamentación nacionales a finales de 2016 |
| Seminarios y talleres tripartitos nacionales u otras actividades celebradas en los Estados Miembros, o comisiones tripartitas constituidas con el propósito de examinar el Convenio núm. 188 | 10 para 2012 20 para finales de 2016 |
| Solicitudes de asistencia jurídica o de interpretación jurídica | 10 para 2012 20 para finales de 2016 |
| Modificaciones parciales de la legislación y reglamentación nacionales, y de otras medidas con arreglo al Convenio núm. 188 | 10 modificaciones parciales (según indican las nuevas leyes o reglamentos o las eventuales enmiendas) para finales de 2016 |
| Ratificación por los Estados Miembros | 5 ratificaciones registradas por el Director General de la OIT a finales de 2012 10 ratificaciones registradas bastante antes de finales de 2016 (al menos una en cada región de la OIT) |
| Número de cursos de formación sobre el Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199 | 5 para 2012 15 para finales de 2016 |
| Referencias al Convenio núm. 188 en los Programas de Trabajo Decente por País | 10 para 2012 20 para finales de 2016 |
| Ejemplos de intercambios de mejores prácticas y de asistencia técnica entre Estados Miembros, en relación con la aplicación del Convenio núm. 188 | 10 ejemplos para finales de 2016 |
| Formación impartida a gobiernos, empleadores (propietarios de buques pesqueros), trabajadores (representantes de los pescadores) sobre el Convenio núm. 188 (en el Centro de Turín o en otras instituciones) | 50 para 2010 200 para 2016 |
| Elaboración de nuevas herramientas sobre el Convenio núm. 188 o sobre temas específicos abordados en el Convenio núm. 188 (específicos del sector pesquero), por la Oficina (SECTOR, NORMES u otras unidades, o mediante la colaboración entre varias unidades) | 4 para 2016 |

Anexo

Contexto

1. La primera norma internacional del trabajo de la OIT para el sector pesquero se adoptó en 1920. En 1959 y 1966 se adoptaron normas adicionales.
2. En 2002 el Consejo de Administración, consciente de la necesidad de actualizar esos instrumentos, decidió incluir en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto relativo a la elaboración de una norma global (un convenio complementado con una recomendación) sobre el trabajo en el sector pesquero¹. Aunque en el pasado muchos pescadores habían recibido protección a través de otras normas marítimas de la OIT dirigidas a la gente de mar de los buques mercantes (normas que se aplicaban, o podían aplicarse a la pesca), se había decidido que el nuevo convenio refundido sobre las condiciones de trabajo y de vida de la gente de mar (el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006)), excluiría de su ámbito de aplicación a los buques pesqueros y los pescadores. A raíz de ello, se consideró que urgía adoptar una nueva norma global para el sector pesquero, norma que también reflejaría las singulares características de la pesca comercial.
3. Después de examinar la cuestión en tres reuniones, la 96.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en 2007, adoptó por abrumadora mayoría el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)² y la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199)³, que lo complementa.
4. El Convenio núm. 188 proporciona una norma del trabajo de alcance global adecuada para todos los pescadores, ya sean los que faenan en buques grandes en alta mar y en viajes internacionales o en pequeñas embarcaciones que navegan en aguas cercanas a la costa. La Recomendación núm. 199 brinda orientación a los Estados sobre la aplicación de las disposiciones del Convenio.
5. El Convenio tiene por objeto garantizar que «los pescadores gocen de condiciones de trabajo decentes a bordo de los buques pesqueros en lo que atañe a requisitos mínimos para el trabajo a bordo, condiciones de servicio, alojamiento y comida, protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, atención médica y seguridad social»⁴. Está destinado principalmente a los Estados del pabellón (Estados cuyos buques enarbolan su pabellón nacional) pero también contiene disposiciones relativas a la inspección de los buques extranjeros por los Estados rectores de puertos.
6. Los redactores tripartitos del Convenio reconocieron que su aplicación podía plantear problemas especiales de fondo atendiendo a las condiciones de servicio específicas de algunos pescadores o a las operaciones de los buques pesqueros. También reconocieron que algunos Estados podían enfrentar esos problemas debido al desarrollo insuficiente de la infraestructura o de las instituciones. Por consiguiente, el Convenio permite a los Estados cierta flexibilidad bajo la forma de posibles exclusiones respecto de categorías limitadas de pescadores y de buques y la aplicación progresiva de determinadas disposiciones, al mismo tiempo que se comprometen a mejorar progresivamente las condiciones de trabajo para todos los pescadores.

¹ Documento GB.283/2/1, párrafo 21, *b*).

² Véase: <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-leg-convds.pl?c188>.

³ Véase: <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex-convde.pl?r199>.

⁴ Convenio núm. 188, Preámbulo.

7. En el Convenio se hace hincapié en la importancia del diálogo social y las consultas tripartitas. Muchas de sus disposiciones sólo pueden aplicarse previa celebración de «consultas» con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores (en particular, con las organizaciones representativas de los propietarios de buques pesqueros y de los pescadores).
8. Mediante el Convenio núm. 188 se ha revisado el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112), el Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (núm. 113), el Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (núm. 114), y el Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores), 1966 (núm. 126). El Convenio núm. 188 también abarca otras cuestiones importantes como la salud y seguridad en el trabajo, tareas asignadas y horas de descanso, lista de tripulantes, repatriación, contratación y colocación y la seguridad social. Los antiguos convenios seguirán siendo vinculantes para los países que los han ratificado hasta que procedan a ratificar el nuevo Convenio y éste entre en vigor.
9. El Convenio entrará en vigor un año después de que haya sido ratificado por diez Estados Miembros de la OIT (incluidos ocho Estados ribereños) y será jurídicamente vinculante para los Estados Miembros que decidan ratificarlo. Las organizaciones representativas de empleadores y de propietarios de buques pesqueros, y las organizaciones representativas de trabajadores y de pescadores, así como otras organizaciones profesionales del sector, apoyan la ratificación generalizada.
10. Cuando la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199, también aprobó cuatro resoluciones destinadas a apoyar la promoción, ratificación y aplicación efectiva del Convenio y la mejora del trabajo decente en el sector pesquero. Estas resoluciones han ayudado a la Oficina a determinar las prioridades en sus actividades de seguimiento.
11. En la **Resolución relativa a la promoción de la ratificación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007**, se invita al Consejo de Administración a que pida al Director General «que conceda la debida prioridad a la labor tripartita encaminada a formular pautas para la aplicación por el Estado del pabellón y para el establecimiento de planes nacionales de acción con miras a la aplicación progresiva de las disposiciones pertinentes del Convenio», y también a que preste la consideración debida en el programa y presupuesto a los programas de cooperación técnica destinados a promover la ratificación del Convenio y prestar asistencia para su aplicación a los Miembros que lo soliciten, en ámbitos tales como:
 - la asistencia técnica a los Miembros, incluido el desarrollo de capacidades en las administraciones nacionales y en las organizaciones representativas de los propietarios de buques pesqueros y de los pescadores, y la elaboración de leyes nacionales para satisfacer las exigencias del Convenio;
 - la elaboración de material didáctico para los inspectores y demás personal;
 - la formación de inspectores;
 - la elaboración de material de promoción y de herramientas de sensibilización sobre el Convenio;
 - la organización de seminarios y talleres nacionales y regionales sobre el Convenio, y
 - la promoción de la ratificación y aplicación del Convenio en el marco de los Programas de Trabajo Decente por País de la OIT.
12. En la **Resolución relativa al control por el Estado del puerto** se invita al Consejo de Administración a que «convoque una reunión tripartita de expertos del sector pesquero con miras a elaborar orientaciones apropiadas para los funcionarios responsables del control por el Estado del puerto en lo relativo a las disposiciones pertinentes del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007».

13. En la **Resolución relativa al arqueo de buques y el alojamiento** se invita al Consejo de Administración a que «pida al Director General que le informe de cualquier hecho que pueda incidir en el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, y en especial en el anexo III», y a que «en función de dicha información, de ser necesario, conceda la debida prioridad a la convocación de una reunión tripartita de expertos, conforme a lo previsto en el artículo 45 del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, para examinar esta materia de forma que se preserve la pertinencia del anexo III de dicho Convenio».
14. En la **Resolución relativa a la promoción del bienestar de los pescadores** se invita al Consejo de Administración a que «pida al Director General que, en una perspectiva de eficacia en función de los costos, examine, según proceda, las siguientes cuestiones sociales relacionadas con la pesca, en el marco del Programa y Presupuesto:
- la promoción de la prestación de una protección social y una seguridad social eficaces para todos los pescadores en el marco de la labor continua de la Organización, con miras a asegurar una protección social efectiva para todos;
 - los problemas particulares de empleo que afrontan las mujeres en el sector pesquero, incluida la discriminación y los obstáculos para acceder al empleo;
 - las causas de las enfermedades y lesiones profesionales en el sector pesquero;
 - la necesidad de alentar a los Estados Miembros a velar firmemente por que los pescadores a bordo de los buques pesqueros en sus puertos puedan tener acceso a las instalaciones de bienestar de los pescadores y la gente de mar;
 - la necesidad de prestar asesoramiento a los Estados Miembros y los interlocutores sociales sobre la formulación de estrategias encaminadas a mejorar el mantenimiento en el empleo de los pescadores y la contratación y mantenimiento en el empleo de los trabajadores que se incorporan al sector pesquero;
 - las cuestiones relativas a los pescadores migrantes, y
 - la educación de los pescadores y sus familias, mediante la colaboración con los órganos apropiados para la prevención del VIH/SIDA entre los pescadores y en las comunidades pesqueras».
15. En noviembre de 2007, el Consejo de Administración pidió al Director General que:
- adopte todas las medidas necesarias para la promoción del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones anteriores, «en función de los recursos previstos para actividades sectoriales en el presupuesto ordinario y de las contribuciones voluntarias que puedan obtenerse de donantes de recursos extrapresupuestarios», y que
 - «presente en su debido momento propuestas concretas al Consejo de Administración con respecto a la aplicación de dichas resoluciones...»⁵.
16. La Oficina trata de coordinar las actividades de promoción de la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188 con las actividades en curso encaminadas a obtener la pronta ratificación y puesta en práctica del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC); por ello, el presente Plan de Acción se basa en procedimientos, objetivos y estrategias similares a los que se describen en el Plan de Acción 2006-2011 para el MLC, 2006⁶.

⁵ Documento GB.300/3/1, párrafo 9.

⁶ Véase: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_088034.pdf.

Actividades llevadas a cabo entre 2007 y 2010

Medidas adoptadas desde 2007 con objeto de crear una base sólida para la ratificación y aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca y su Recomendación complementaria

17. De conformidad con las cuatro resoluciones adoptadas en la 96.^a reunión de la Conferencia y las decisiones del Consejo de Administración de noviembre de 2007, y en estrecha consulta con sus mandantes, en particular con ACTRAV, ACT/EMP, la CSI y la ITF, la Oficina ha tratado de llevar a cabo actividades de manera rápida y eficiente para promover la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188. En ese contexto, ha recurrido a recursos del presupuesto ordinario y a recursos extrapresupuestarios procedentes de donantes externos. En consonancia con la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, esas actividades son fruto de la colaboración entre los departamentos de la sede y las oficinas exteriores de la OIT y el Centro de Turín. La Oficina ha tratado, siempre que ha sido posible, de llevar a cabo actividades que servirán de base, o de plataforma, para la labor futura (por ejemplo, elaboración de material didáctico, estudios de referencia, recopilación de mejores prácticas, fortalecimiento de las relaciones importantes entre los organismos que facilitarán la labor futura). A continuación se presentan los aspectos más destacados de estas actividades.

Elaboración de material de promoción

18. La Oficina ha elaborado un folleto de promoción sobre el Convenio núm. 188. La publicación, que inicialmente se preparó en español, inglés y francés, está disponible ahora en japonés (cortesía de OIT-Tokio), portugués y portugués del Brasil. Además, la Oficina ha mejorado su sitio web relacionado con el Convenio.

Formulario de memoria en virtud del artículo 22

19. En virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT, los Estados deben presentar periódicamente memorias sobre los convenios de la OIT que han ratificado. En noviembre de 2007, el Consejo de Administración adoptó el formulario de memoria para el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188). El formulario está disponible en el sitio web del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Análisis comparativo del Convenio núm. 188 y las leyes y reglamentos nacionales (para determinar las discrepancias)

20. Con las aportaciones del Departamento de Actividades Sectoriales (SECTOR), NORMES ha elaborado modelos de mandatos y matrices para llevar cabo un análisis comparativo (análisis de discrepancias), a fin de ayudar a determinar las esferas en las que puede ser necesario introducir cambios legislativos y de ese modo facilitar la labor de las autoridades nacionales cuando consideren la posibilidad de ratificar el Convenio.

Elaboración de pautas sobre el control por el Estado del puerto

21. En consonancia con la Resolución relativa al control por el Estado del puerto a que se ha hecho referencia, el Consejo de Administración decidió que del 15 al 19 de febrero de 2010 se celebraría en la OIT, en Ginebra, una Reunión tripartita de expertos para la adopción de pautas para el control por el Estado rector del puerto de la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188). Para convocar la reunión se recurrió al apoyo financiero del proyecto financiado por Noruega sobre el aumento de la eficacia de la inspección del trabajo (proyecto en el que cooperaron LAB/ADMIN, SECTOR y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (SafeWork)). Los expertos adoptaron las *Pautas para los funcionarios encargados del control por el Estado del puerto que realizan inspecciones en virtud del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)*, que tienen por finalidad proporcionar información práctica y orientaciones complementarias a las administraciones de los Estados del puerto, que puedan adaptarse en función de las prácticas y políticas nacionales y otras

disposiciones internacionales aplicables en vigor que rigen las inspecciones de los buques pesqueros llevadas a cabo por el Estado del puerto. Las Pautas se presentaron al Consejo de Administración en su 309.ª reunión (noviembre de 2010) y se publicarán inicialmente en español, francés e inglés.

Elaboración de manuales y materiales de formación

22. Teniendo en cuenta la Resolución relativa a la promoción de la ratificación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, la Oficina está elaborando un *Manual para mejorar las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros* (en el que se ofrecen orientaciones sobre el Convenio núm. 188) y un *Manual de formación para la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)*. Para la elaboración de este material se ha recibido apoyo financiero del proyecto financiado por Noruega sobre el aumento de la eficacia de la inspección del trabajo, así como asistencia de NORMES y de SEC/SOC. Los materiales se basan en las experiencias del proyecto de creación de capacidades para las organizaciones de empleadores del sector de la pesca en América Latina y de los cursos de formación para los empleadores y los trabajadores del sector de la pesca organizados por ACT/EMP, ACTRAV y el Centro Internacional de Formación de Turín, todos ellos financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España a través del Instituto Social de la Marina de España. También se basan en la experiencia adquirida a través de los estudios de casos encargados por la OIT sobre la reglamentación de las condiciones laborales del sector de la pesca en Noruega, la República de Corea, Sudáfrica y España, así como de un estudio de caso sobre Brasil. A finales de 2010, estos dos materiales, producidos originalmente en inglés, se traducirán al español utilizando fondos del Proyecto para el Desarrollo Racional y Sostenible del Sector Pesquero que financia el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de España.

Seminarios regionales

23. En relación con el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), se celebraron seminarios regionales en la República de Corea, en septiembre de 2008, y en Río de Janeiro (Brasil), en agosto de 2009. Estas actividades se llevaron a cabo con la asistencia financiera o en especie de los países anfitriones. Su objetivo era:

- promover la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199;
- mejorar las condiciones de trabajo y la protección jurídica de los pescadores de la región, e
- identificar qué partes y disposiciones del Convenio revisten interés específico para los países.

Tras la discusión sobre las exigencias del Convenio y la Recomendación, los participantes solicitaron la asistencia de la OIT para ratificar y aplicar el Convenio. A tal fin se llevaron a cabo las siguientes actividades: desarrollo de conocimientos (seminarios y cursos de capacitación); prestación de asistencia técnica, jurídica o financiera para realizar estudios de referencia y organizar consultas y campañas tripartitas; redacción o formulación de observaciones sobre la legislación y manifestación de opiniones a título extraoficial; elaboración de información, directrices, manuales y material sobre las enfermedades profesionales de los pescadores; realización de un estudio sobre los salarios mínimos, las condiciones de trabajo y la protección social; difusión de las mejores prácticas relacionadas con la salud y seguridad en el trabajo; e intercambio y difusión de experiencias internacionales sobre la legislación y la práctica relacionadas con las condiciones de trabajo de los pescadores.

Asistencia a la Unión Europea

24. En el artículo 139 de la Versión consolidada del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea se prevé la posibilidad de que los interlocutores sociales negocien acuerdos sobre determinadas cuestiones. Armadores y sindicatos europeos concluyeron un acuerdo sobre

la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006. Se está considerando la posibilidad de celebrar un acuerdo similar con respecto a la aplicación del Convenio núm. 188. La Oficina viene prestando asistencia a los interlocutores sociales del sector pesquero para la elaboración de un acuerdo de este tipo que, según lo previsto, se ultimarán en 2011.

Proyectos de cooperación técnica dirigidos a determinados países

25. Desde 2007, el Proyecto para el Desarrollo Racional y Sostenible del Sector Pesquero⁷, financiado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de España, persigue el objetivo de mejorar las condiciones sociales y laborales de los trabajadores del sector en cuatro países africanos (Guinea-Bissau, Mauritania, Marruecos, y Senegal) y en dos países de América Latina (Ecuador y Perú). Bajo los auspicios del Departamento de Actividades Sectoriales de la OIT (SECTOR), el proyecto se ha ejecutado en estrecha colaboración con la Oficina Subregional de la OIT para los Países Andinos, con sede en Lima (Perú), la Oficina Subregional para África Occidental, con sede en Abidján (Côte d'Ivoire), la Oficina Subregional para la región del Sahel, con sede en Dakar (Senegal) y la Oficina de la OIT en Madrid (España).
26. Este proyecto, además de promover el Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199, y en consonancia con la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y las disposiciones conexas del Pacto Mundial para el Empleo, aborda cuestiones como la igualdad de género, la promoción del empleo de los jóvenes, el derecho al trabajo decente, la formación en el sector de la pesca y la acuicultura, y la promoción de las buenas prácticas. Las actividades principales han incluido la celebración de cursos de capacitación, talleres, seminarios, campañas y la prestación de asistencia técnica. El proyecto se inició con la realización de estudios de referencia sobre los sectores de la pesca, desde una perspectiva laboral, en los seis países destinatarios. El proyecto ha contribuido considerablemente a la mejora del diálogo social en el sector pesquero de los países afectados, así como a la preparación de estudios comparativos (para determinar las discrepancias) de las leyes y reglamentos nacionales. Las actividades en cuestión se han realizado en esos seis países y en centros de formación en España, con la asistencia del Instituto Social de la Marina de España y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
27. Incluso antes de que se adoptaran el Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199, ACT/EMP y ACTRAV, en colaboración con el Centro de Turín, habían participado en actividades de construcción de capacidad en las organizaciones de empleadores y de trabajadores del sector pesquero de América Latina, a través de proyectos financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España y realizados en colaboración con el Instituto Social de la Marina. Se impartieron cursos en el Centro de Turín y en España. Como se ha señalado, los resultados de esa labor se utilizaron también para elaborar el *Manual para mejorar las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques* y el *Manual de formación sobre la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)*. SECTOR ha aportado su experiencia técnica para este trabajo.

Edad mínima/trabajo infantil

28. Una de las cuestiones tratadas en el Convenio núm. 188 es la edad mínima de los pescadores. La aplicación de las disposiciones pertinentes está estrechamente relacionada con la labor de la OIT respecto de la cuestión de la edad mínima de todos los trabajadores y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

⁷ Véase: http://www.ilo.org/public/spanish/region/eurpro/madrid/download/triptico_in.pdf;
<http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/sector/sectors/mariti/fishing/techcoop.htm>;
http://www.ilo.org/public/spanish/region/eurpro/madrid/eventos/index_pesca.htm.

29. Los amplios conocimientos de la FAO sobre el sector de la pesca y la influencia que ejerce en dicho sector, así como los profundos conocimientos de la OIT sobre la problemática del trabajo infantil, gozan de gran reconocimiento. La FAO ha mostrado interés en abordar la cuestión del trabajo infantil en este sector. Por ello, se consideró importante coordinar la labor entre ambas organizaciones. En colaboración con la OIT, la FAO desarrolló en Roma, del 14 al 16 abril de 2010, un Taller sobre el trabajo infantil en la pesca y la acuicultura. La participación de la OIT exigió un enfoque coordinado entre el IPEC, SECTOR y NORMES que, entre otras cosas, pudieron incorporar a la discusión los conocimientos técnicos de la OIT sobre el trabajo infantil, las normas y los sectores, junto con la experiencia de los inspectores del trabajo gubernamentales y las competencias técnicas de los interlocutores sociales del sector pesquero. Entre los resultados del taller cabe citar las orientaciones sobre el contenido y el proceso de elaboración de los materiales sobre las políticas y prácticas para luchar contra el trabajo infantil en el sector de la pesca y la acuicultura. Se acordaron las conclusiones y recomendaciones relativas a la naturaleza, causas y consecuencias del trabajo infantil en la pesca y la acuicultura, y sobre la manera de abordar estos aspectos a través de medidas jurídicas y de control de aplicación, intervenciones de política y medidas prácticas. Los participantes definieron las medidas prioritarias, entre ellas, la elaboración de instrumentos de orientación específicos para abordar el trabajo infantil en el sector de la pesca y la recopilación y difusión de las «buenas prácticas».

Labor conjunta de la FAO, la OIT y la OMI relativa a la seguridad y la salud de los pescadores

30. La OIT tiene una larga trayectoria de colaboración con la FAO y la OMI dedicada a la mejora de la seguridad y la salud de los pescadores. Esta labor reviste importancia para la promoción del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199, ya que varias publicaciones conjuntas FAO/OIT/OMI se mencionan específicamente en la Recomendación núm. 199. Por otra parte, las tres organizaciones suelen prestarse asistencia mutuamente para la promoción de sus respectivas normas y demás instrumentos, y la OIT está a menudo en condiciones de impulsar la participación de los interlocutores sociales en la labor de la FAO y la OMI. Esta forma de trabajo se mantiene. A menudo se presentan informes de situación a la Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines.

Programas de Trabajo Decente por País

31. La Oficina ha promovido la inclusión de referencias al Convenio núm. 188 en los Programas de Trabajo Decente por País. Algunos países ya han mencionado específicamente en estos programas la voluntad de promover la ratificación y la aplicación del Convenio (por ejemplo, Kiribati, Samoa, Tuvalu y Vanuatu). Otros señalan de manera general la importancia de la pesca (por ejemplo, Bahamas, Belice, Camboya, Indonesia, Islas Salomón, Kenya, República Unida de Tanzania, Timor-Leste, Uganda y Yemen). Por otra parte, se han emprendido acciones con el fin de mejorar las condiciones sociales y laborales en el sector pesquero de Ecuador, Guinea-Bissau, Marruecos, Mauritania, Perú y Senegal a través del Proyecto para el Desarrollo Racional y Sostenible del Sector Pesquero. El Brasil y la India también han expresado interés en realizar actividades en el sector. Bosnia y Herzegovina ya ha ratificado el Convenio núm. 188.